



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5971

Esta ley se sancionó y promulgó el día 31 de agosto de 1982.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.554, del 6 de setiembre de 1982.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 5/82 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de esa Comuna para gestionar un préstamo de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con destino a la pavimentación de calles de esa ciudad y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza N° 5/82. San Ramón de la N. Orán, 6 de mayo de 1982. VISTO: la Directiva N° 007 de la Secretaría de Estado de Municipalidades relacionada con el ofrecimiento de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el otorgamiento de crédito con destino a obra de infraestructura; y, CONSIDERANDO: Que existe en ejecución la obra de pavimento de 11 cuadras cuya finalización de acuerdo a lo informado por Secretaría de Hacienda estaría supeditada a la consecución de una fuente de financiamiento. Por ello de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto N° 399/77 y Ley 1.349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades: El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales ORDENA: Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el acuerdo de un préstamo de \$600.000.000,00 ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la pavimentación de 11 cuadras y a contraer las obligaciones emergentes del mismo. Art. 2°.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo primero, aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponde a la Municipalidad. Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo hasta su total cancelación. Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que el monto del crédito no supera el tercio de las rentas generales y que el pago se formalizará en tres años con uno adicional. Art. 5°.- Elévase para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 6°.- Pase a Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y S. Públicos para su conocimiento y efectos. Art. 7°.- Comuníquese, insértese y archívese. Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal de Orán – Sergio O. Díaz, Dr. En Ciencias Veterinarias, Director Dpto. Higiene y Bromatología”.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza